

PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA:

Estimada familia solicitante del programa Releo para cursar 5º de ed. primaria:

- Como beneficiarios de la ayuda para la adquisición de libros de texto para cursar 5º de ed. Primaria en el curso 2024 – 2025, les informamos que en el centro disponemos de existencias en el banco de libros de texto y, por lo tanto, NO deben comprar los libros.
- En caso de que tuvieran que comprar algún libro porque no hubiera ejemplares, les llamaríamos antes del 21 de junio. Si no reciben una llamada, querrá decir que no tienen que comprar los libros de texto.
- En septiembre, la persona solicitante tendrá que personarse en el centro, en el horario y lugar que le indicaremos en esas fechas en la página web del colegio, para entregar la factura de los libros y firmar el documento de justificación de la ayuda. Es en ese momento cuando se les hará entrega del lote de los libros de texto del banco de libros.
- En caso de que les indiquemos que tienen que comprar algún libro, la factura que se entregue solo ha de contemplar los libros de texto (ningún otro material) y ha de contener todos los puntos que aparecen al final de este documento.. Les recordamos que el importe máximo de la ayuda es de 280€ y que esta se reembolsará en diciembre.

Gracias por su colaboración

PARA FAMILIAS CANDIDATAS AL BANCO DE LIBROS DE TEXTO:

Estimada familia solicitante del programa Releo para cursar 5º de ed. primaria:

Según la resolución definitiva, no han adquirido el derecho al uso gratuito de libros de texto por lo que son candidatos para participar en el banco de libros de texto del Centro.

En este caso, les informamos que los libros se asignarán en primer lugar a los beneficiarios de la ayuda. Si posteriormente quedan existencias, les avisaremos en el orden establecido por la resolución del Releo Plus. Este aviso se producirá hasta el día 21 de junio. Si no han sido llamados, querrá decir que no quedan existencias en el banco de libros de texto del colegio.

Gracias por su colaboración

DATOS DE LAS FACTURAS

El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, establece en el Artículo 6 los requisitos que debe tener una factura y que son:

- ✚ **Número** y, en su caso, serie.
- ✚ La **fecha de su expedición**.
- ✚ **Nombre y apellidos, razón o denominación social completa**, tanto del **obligado** a expedir factura como del **destinatario** de las operaciones.
- ✚ **Número de Identificación Fiscal**, con el obligado a expedir la factura.
- ✚ **Domicilio**, tanto del **obligado** a expedir factura como del **destinatario** de las operaciones.
- ✚ **Descripción de las operaciones**, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- ✚ El **tipo impositivo**, en su caso, aplicados a las operaciones.
- ✚ La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- ✚ La **fecha en que se hayan efectuado las operaciones**.
- ✚ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto se indicará que la operación está exenta.
- ✚ El pago de la factura deberá acreditarse mediante la inscripción **PAGADO**, con la firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa.